

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre cooperación y asistencia mutua administrativa en materias aduaneras, suscrito en Nueva York, el 27 de septiembre de 2019.

BOLETÍN N° 15.312-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Honorable Senador señor J.M. Rojo Edwards.

Concurrieron, asimismo, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de la División de Medio Oriente y África de Cancillería, señor José Luis Briceño; y el Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos, señor Pedro Ortúzar.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

El asesor del Honorable Senador Kast, señor José Manuel Astorga.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 30 de agosto de 2022, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe.

- - -

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN

En **sesión de 28 de septiembre de 2022**, el **Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos, señor Pedro Ortuzar**, procedió a dar lectura de la siguiente minuta explicativa del proyecto de acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

“MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Sr. Presidente, y H. Senadores,

Concurro hoy ante esta Comisión de Hacienda para exponer y solicitar la aprobación del:

“Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Cooperación y Asistencia Mutua Administrativa en Materias Aduaneras”, suscrito en Nueva York el 27 de septiembre de 2019.

Como es de conocimiento de esta H. Comisión, Chile tiene tratados vigentes de igual naturaleza al que se somete a vuestra consideración con dieciséis países (Bolivia, Perú, Corea, Ecuador, Países Bajos, Rusia, Polonia, China, Colombia, México, EE.UU., Turquía, Italia, Canadá, Panamá, y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y dos de carácter multilateral, uno con MERCOSUR y el otro con la Comunidad Europea, de modo que la estructura y contenido de este nuevo instrumento tiene un similar orden normativo que los anteriores, los que se han celebrado tomando en consideración los instrumentos del Consejo de Cooperación Aduanera, conocido hoy como la Organización Mundial de Aduanas.

A continuación, paso a describir en lo esencial dicho instrumento.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 24 Artículos, donde se despliegan sus disposiciones sustantivas. En primer término, en el Preámbulo, las Partes concuerdan en la importancia de la cooperación en ese ámbito, teniendo presente que las contravenciones a la legislación aduanera son perjudiciales para los intereses económicos, comerciales, financieros, sociales y culturales de ambos países y que el tráfico transfronterizo ilícito de mercancías constituye un peligro para la salud pública y la sociedad.

Así, el objetivo central del instrumento es institucionalizar una amplia colaboración entre las Partes Contratantes para, entre otras cosas, prevenir e investigar las infracciones contra la legislación aduanera, brindar una amplia información para la aplicación correcta de esa legislación, y cooperar con la investigación, desarrollo y aplicación de nuevos procedimientos aduaneros.

Esta asistencia mutua que se proporcionará será de conformidad a la legislación vigente en el territorio del Estado Requerido, en el marco de las competencias y recursos de la respectiva Administración Aduanera.

Ahora bien, concretamente la cooperación que han de brindarse las Partes Contratantes, a través de las Administraciones Aduaneras, refiere, entre otras, a:

- la vigilancia sobre personas, mercancías, medios de transportes, envíos, bultos postales, cuando se sospecha que han

cometido o han sido utilizados para cometer infracciones o estar implicados en el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores;

- a la información sobre actividades que constituyan o puedan constituir una infracción contra las legislaciones aduaneras, entre ellas: el tráfico de estupefacientes, de armas, de obras de arte de valor histórico, cultural o arqueológico, de metales preciosos, piedras preciosas o manufacturas derivadas de los mismos, de mercancías falsas, tráfico de literatura contraria a la moral y orden público, de especies de flora y fauna en peligro de extinción y de sus derivados;

- al intercambio de información o copia de documentos aduaneros para ayudar en la implementación de procedimientos más eficaces, determinar el valor aduanero, la clasificación de mercancías y el origen de las mismas;

- a la asistencia en materia de control de las mercancías que han sido exportadas o importadas;

- al inicio de investigaciones aduaneras y comparecencia de funcionarios como como expertos o testigos ante autoridades administrativas o judiciales de la otra Parte;

- asistencia técnica y reuniones entre las Partes.

Todo lo anterior, previa solicitud y en la medida que sea compatible con la legislación nacional y los procedimientos administrativos.

Por otro lado, es del caso precisar que la información proporcionada deberá gozar al menos de la misma protección y trato confidencial que se otorga al mismo tipo de información o antecedente en el país de la Parte que la recibe, protegiendo además los datos personales intercambiados.

Además, se consagra la facultad de las Partes de negar la asistencia, total o parcialmente, o condicionarla, si la Parte requerida considera que su cumplimiento será perjudicial para la soberanía, seguridad o cualquier otro interés esencial de su Estado. La negación de asistencia se deberá comunicar por escrito y sin demora.

Por último, es importante tener presente que este instrumento internacional, dada su naturaleza jurídica de tratado, constituye una herramienta de la política exterior del país, que, en este caso particular, tiene un impacto en el afianzamiento de las relaciones bilaterales con el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos.

Agradezco señor Presidente la atención que me ha brindado, y por su intermedio, a los Senadores que integran esta Comisión y solicito tengan a bien la aprobación del aludido Acuerdo.

Muchas gracias.”.

Luego, el **Director de la División de Medio Oriente y África de Cancillería, señor José Luis Briceño**, señaló que Chile y Emiratos Árabes Unidos establecieron relaciones diplomáticas en junio de 1978. Acotó que en el año 2009 Chile abrió su embajada en Abu Dabi.

Prosiguió indicando que Chile es percibido por los Emiratos Árabes Unidos como un socio estratégico, por considerarlo un actor confiable, con un modelo similar de economía abierta y referente en América Latina.

Refirió que en el año 2021 un total de 221 empresas chilenas exportaron a Emiratos Árabes Unidos, enviando un total de 116 productos y servicios, que en forma colectiva sumaron operaciones por un total de US\$214,6 millones de dólares, donde destacaron los envíos de preparaciones a base de productos lácteos, nitrato de potasio, cátodos de cobre, maderas cerradas, kiwis, uvas, entre otros. Destacó que el 48% de los envíos chilenos son alimentos.

Luego expresó que, en cuanto a las importaciones, un total de 127 empresas chilenas adquirieron 189 productos diferentes, que en su conjunto sumaron US\$45,6 millones de dólares, destacando la internación de teléfonos celulares, productos laminados planos, aceites lubricantes, entre otros. Manifestó que un acuerdo de la presente naturaleza permitirá eventualmente mejorar dichas cifras.

Hizo presente que el 31 de mayo de 2021 se realizó la primera reunión de consultas políticas entre ambos países, a partir de la cual se encuentran en negociación diversos memorándums de entendimientos y acuerdos.

Respecto al proyecto de acuerdo objeto de discusión, afirmó que se trata de un proyecto sectorial de gran importancia para ambos países, el cual fue negociado fundamentalmente por los servicios de aduana respectivos durante el año 2019. Acotó que desde el punto de vista político resulta crucial la tramitación del instrumento, toda vez que Emiratos Árabes Unidos se ha transformado en el principal socio comercial de Chile en el golfo arábico, siendo economías complementarias y con que nuestro país tiene mayor afinidad política en la subregión, dada su mayor apertura y cercanía a los estándares occidentales en diversas áreas, destacándose los

recientes esfuerzos y avances de dicho país en materia de desarrollo de los derechos de la mujer.

Finalmente, puso de relieve la importancia de la pronta tramitación del instrumento, debido a que la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, señora Ximena Fuentes, encabezará una delegación que visitará Emiratos Árabes Unidos durante los días 13, 14 y 15 de octubre próximo, ocasión en la cual dicha autoridad podría estar en condiciones de informar el éxito de las negociaciones y tramitación del acuerdo en comento.

El Honorable Senador señor Coloma refirió que en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado se hace referencia a los puntos destacados por los representantes del Ejecutivo. Resaltó que Emiratos Árabes Unidos tiene dentro del mundo arábico el mayor porcentaje de negociaciones con Chile, pudiendo transformarse en el futuro en un “*hub*” relevante para la zona.

Observó que el proyecto de acuerdo es de contenido aduanero y que su propósito no es un tema arancelario, en que actualmente, por los tratados de libre comercio, el promedio de arancel que se cobra por productos importados es menor a un 1%, sino contar con mejor información entre las partes firmantes, para que aduaneramente se cumplan los requisitos, ya sea para evitar evasiones o para impedir la entrada o salida de productos que puedan ser dañinos para las distintas economías.

Estimó que el proyecto de acuerdo apunta en el sentido correcto y contribuye a tener relaciones más ordenadas entre los países en este ámbito.

--Puesto en votación en particular, el artículo único del proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Kast y Núñez.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 134 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 18 de agosto de 2022, señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

Este acuerdo tiene como fin mejorar la acción contra las infracciones aduaneras, a través de la cooperación y asistencia mutua administrativa entre los países mencionados (en adelante, "las Partes").

El citado instrumento consta de un preámbulo, en el cual las Partes manifiestan los propósitos que las animaron a suscribirlo, y 24 artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo. En el preámbulo, las Partes concuerdan en la importancia de la cooperación entre ambos países y sus administraciones aduaneras en la acción contra las infracciones aduaneras y el tráfico transfronterizo ilícito de mercancías.

El resto del contenido (en los 24 artículos) contempla definiciones, ámbito de aplicación del acuerdo, características del intercambio de información relevante, acciones contra el tráfico ilícito de mercancías y asistencia mutua en materia de control, entre otros elementos afines al fondo del acuerdo.

II. Efecto del proyecto de acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este acuerdo no implicará un mayor gasto fiscal, entendiéndose que su finalidad es la asistencia y cooperación mutua entre las Partes.

III. Fuentes de Información

- Acuerdo entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre cooperación y asistencia mutua administrativa en materias aduaneras, hecho en Nueva York, el 27 de septiembre de 2019."

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Cooperación y Asistencia Mutua Administrativa en Materias Aduaneras”, suscrito en Nueva York, el 27 de septiembre de 2019.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), José García Ruminot, Felipe Kast Sommerhoff y Daniel Núñez Arancibia.

Valparaíso, a 28 de septiembre de 2022.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ADMINISTRATIVA EN MATERIAS ADUANERAS, SUSCRITO EN NUEVA YORK, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

(BOLETÍN Nº 15.312-10)

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Institucionalizar una colaboración entre las partes contratantes para que, entre otras cosas, se prevenga e investigue las infracciones aduaneras, se brinde información para la aplicación de esas normas y se coopere con nuevos procedimientos aduaneros.
- II. ACUERDOS:** aprobado en particular por unanimidad (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y 24 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo 14 del Acuerdo es norma de quórum calificado, en virtud del artículo 8º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso tercer, del mismo texto, por cuanto consagra la posibilidad de establecer casos de confidencialidad de la información.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 30 de agosto de 2022.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Valparaíso, 28 de septiembre de 2022.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión